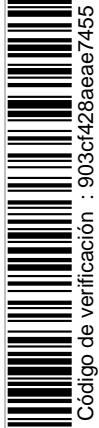


**Área de Economía y Hacienda
Negociado de Contratación Servicios y Suministros II**

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGISTRÁN LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO MEDIANTE ACUERDO MARCO A CELEBRAR CON UNA SOLA EMPRESA.

Índice de contenido

1. DISPOSICIONES GENERALES.	2
Cláusula 1ª. Objeto del acuerdo marco.	3
Cláusula 2ª. Régimen jurídico.	4
Cláusula 3ª. Presupuesto base de licitación y sistema de determinación del precio.	5
Cláusula 4ª. Existencia de crédito.	8
Cláusula 5ª. Valor estimado del contrato.	9
2. BASES PARA LA SELECCIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.	9
Cláusula 6ª. Procedimiento de selección de la empresa adjudicataria y celebración del acuerdo marco.	9
Cláusula 7ª. Publicidad de las licitaciones. Acceso a la información.	10
Cláusula 8ª. Aptitud y solvencia para contratar con la Diputación Provincial.	10
Cláusula 9ª. Plazo y forma de presentación de las propuestas.	12
<i>Sobre que contiene la documentación administrativa</i>	13
<i>Sobre que contiene la documentación que debe ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor</i>	13
<i>Sobre que contiene la documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas</i>	14
Cláusula 10ª. Criterios de selección de la empresa adjudicataria del acuerdo marco	14
Cláusula 11ª. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones	16
Cláusula 12ª. Ofertas anormalmente bajas y actuaciones ante las mismas	18
Cláusula 13ª. Adjudicación y celebración del acuerdo marco	19
<i>Requerimiento de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos previos</i>	19
<i>Adjudicación</i>	21
<i>Celebración del acuerdo marco</i>	22
3. BASES PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO MARCO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.	23
Cláusula 14ª. Procedimiento de adjudicación de los contratos basados	23





Código de verificación : 903cf428aeae7455

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=903cf428aeae7455>

Cláusula 15ª. Solicitud de los encargos a la adjudicataria	23
Cláusula 16ª. Presentación de las propuestas de encargo	23
Cláusula 17ª. Normas para la adjudicación de los contratos derivados	24
Cláusula 18ª. Apertura de las ofertas y aceptación de los encargos	24
Cláusula 19ª. Precio de los contratos derivados	24
Cláusula 20ª. Comprobación de los requisitos con carácter previo a la adjudicación	25
Cláusula 21ª. Adjudicación de los contratos específicos.	25
Cláusula 22ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato.	25
Cláusula 23ª. Formalización de los contratos específicos y publicidad	26
4. NORMAS PARA HACER SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS	26
Cláusula 24ª. Ejecución de los contratos específicos.	26
Cláusula 25ª. Informes de gestión y resolución de incidencias.	26
Cláusula 26ª. Responsable de los contratos específicos.	26
Cláusula 27ª. Duración o plazo del acuerdo marco.	27
Cláusula 28ª. Derechos de la contratista.	27
Cláusula 29ª. Obligaciones y responsabilidades de la empresa adjudicataria.	28
Cláusula 30ª. Pago del precio de los contratos específicos.	29
Cláusula 31ª. Revisión de precios.	30
Cláusula 32ª. Condiciones especiales de ejecución.	31
Cláusula 33ª. Modificación.	31
Cláusula 34ª. Subcontratación.	32
Cláusula 35ª. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.	33
Cláusula 36ª. Cesión del contrato.	33
Cláusula 37ª. Cesión de propiedad intelectual o industrial	34
Cláusula 38ª. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	34
Cláusula 39ª. Suspensión de los contratos derivados.	34
5. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS	34
Cláusula 40ª. Cláusula de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.	34
Cláusula 41ª. Plazo de garantía de los contratos específicos, vicios y defectos.	36
Cláusula 42ª. Resolución de los contratos específicos.	36
Cláusula 43ª. Prerrogativas de la Administración.	36
Cláusula 44ª. Régimen de recursos.	37
ANEXO I: MODELO DE OFERTA PARA ACUERDO MARCO	38
ANEXO II: RELACION DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN	43



Código de verificación : 903cf428aeae7455

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=903cf428aeae7455>

1. DISPOSICIONES GENERALES.

Cláusula 1ª. Objeto del acuerdo marco.

El objeto de esta contratación es la selección de la empresa que suscribirá el presente acuerdo marco, y la regulación de los términos y condiciones por las que se regirán los contratos de servicios de ejecución de la publicidad y comunicación de la Excm. Diputación de Cáceres y sus entidades dependientes, mediante la adquisición de espacios en medios de comunicación y demás soportes publicitarios para la difusión de las campañas de publicidad institucional y otros anuncios oficiales, incluidas en su caso la creatividad y producción de las campañas, durante dos años prorrogables por períodos anuales hasta un máximo de otros dos años más.

Los servicios consistirán en el asesoramiento, la producción, la calendarización de cada una de las campañas, en su caso, la adaptación y la compra de espacios publicitarios de, entre otros: anuncios oficiales, anuncios informativos y anuncios relativos a campañas publicitarias. A los efectos de esta contratación, se considera:

1. **Campaña institucional de comunicación** la que, utilizando formas de comunicación distintas de las estrictamente publicitarias, sea realizada por la Diputación, o cualquiera de sus entidades dependientes.
2. **Campaña institucional de publicidad**, toda actividad orientada y ordenada a la difusión de un mensaje u objetivo común, dirigida a una pluralidad de personas destinatarias, que utilice un soporte publicitario pagado o cedido, realizada por la Diputación, o bien, por cualquiera de sus entidades dependientes.
3. **Otras actividades** que incluyan la publicación y/o difusión que la Diputación o cualquiera de sus entes dependientes realicen de las disposiciones normativas, resoluciones y actos administrativos o judiciales, en cumplimiento de la normativa vigente, y demás información sobre las actuaciones públicas afectadas por dicho mandato, así como la publicidad que lleven a cabo en el ejercicio de una actividad de carácter promocional, social, comercial, o mercantil, en el cumplimiento de los fines que les son propios.

Por lo demás, los servicios comprendidos en cada uno de los contratos que se deriven del presente acuerdo marco conllevan necesariamente el desarrollo de las acciones accesorias o complementarias al objeto de contratación que sean necesarias para el correcto cumplimiento del objeto contratado.

La codificación del Vocabulario común de productos (CPV) es:

- 79.341000-6 Servicios de publicidad.
- 79.341100-7 Servicios de consultoría en publicidad.
- 79.341200-8 Servicios de gestión publicitaria.
- 79.341400-0 Servicios de campañas de publicidad.

En el pliego de prescripciones técnicas particulares y, en particular, en las consultas que se remitan por escrito a la adjudicataria del presente acuerdo marco con el fin de completar su oferta y adaptarla a las necesidades y peticiones concretas de esta Administración se recogerán la totalidad de las características de la prestación, teniendo en cuenta en todo caso factores de carácter social y medioambiental. Y esto, en aplicación de lo previsto en el art. 221.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Con carácter general puede decirse que con este acuerdo marco se pretende disponer de forma permanente de los servicios de ejecución de la publicidad y comunicación de la Excm. Diputación de Cáceres y sus entidades dependientes. Y el presente documento tiene por objeto fijar las condiciones relativas a los precios, las características generales de la prestación y la actividad de seguimiento y control de las campañas, además de establecer el procedimiento para su contratación, que se regirá por los arts. 219 y ss LCSP, y está subordinada a las necesidades



Código de verificación : 903cf428aeae7455

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=903cf428aeae7455>

reales de la Diputación, sin que la adjudicataria pueda exigir un volumen de peticiones determinado o importes mínimos como condición.

Cláusula 2ª. Régimen jurídico.

Según el art. 219 LCSP, los órganos de contratación podrán celebrar acuerdos marco con una o varias empresas con el fin de fijar las condiciones a que habrán ajustarse los contratos que pretendan adjudicar durante un período determinado, en particular, por lo que respecta a los precios, y en su caso, a las cantidades previstas, siempre que el recurso a estos instrumentos no se efectúe de forma abusiva, o de modo que la competencia se vea obstaculizada, restringida o falseada.

El presente acuerdo marco, por lo tanto, se rige por las siguientes normas:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP, en este documento).
- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- En cuanto no se oponga a lo establecido en la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP).
- Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

Por lo que se refiere a los servicios que se incluyen en el objeto de esta contratación, se desarrollarán en todo caso observando el marco legislativo que señala la Ley 8/2013, de 27 de diciembre, de comunicación y publicidad institucional de Extremadura, el plan de medios aprobado por la Diputación al comienzo de cada anualidad, y las disposiciones reguladoras de la imagen institucional de la entidad peticionaria en cada caso. Por lo demás, deberá tener en cuenta la adjudicataria que resultan de aplicación:

- Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.

No obstante, la adjudicataria queda expresamente sometida a lo establecido en los documentos de carácter contractual que se relacionan a continuación, y en el orden de prelación que se indica:

- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del acuerdo marco.
- El Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares del acuerdo marco.
- El documento administrativo por el que se formaliza la celebración del acuerdo marco.
- La consulta que se remita por escrito al empresario pidiéndole que complete la oferta en relación con cada uno de los contratos que se deriven del presente acuerdo marco.
- La resolución de adjudicación de cada uno de los contratos derivados.

En caso de discordancia entre este pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el de cláusulas jurídico-administrativas, por entender que contiene los derechos y obligaciones que asumirán las partes.



Código de verificación : 903cf428aeae7455

El desconocimiento en cualquiera de los términos del acuerdo, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 3ª. Presupuesto base de licitación y sistema de determinación del precio.

De conformidad con lo previsto en el art. 100.3 LCSP, con carácter previo a la tramitación de este acuerdo marco no resulta necesario que se apruebe un presupuesto base de licitación. Sin embargo, puede decirse que el presupuesto máximo limitativo asciende a un millón cincuenta mil euros (1.050.000,00 €). Con carácter general, el cálculo del gasto total se efectuará teniendo en cuenta el importe del IVA al tipo impositivo del 21 %.

Como se advierte en el párrafo anterior, estos datos son meramente orientativos y se aportan a los efectos de que los licitadores puedan formular sus ofertas atendiendo al volumen de contratación de estos servicios que se ha previsto, sin que limite el importe de los contratos basados que se pueden tramitar. Además, se aclara, no es posible concretar anticipadamente el importe total de los contratos que se derivarán del presente acuerdo marco, y estas cantidades constituyen una mera previsión, sin que puedan crear derechos para los licitadores ni obligaciones para la entidad contratante. El gasto real quedará limitado al que resulte de los precios ofertados por la adjudicataria y el coste unitario de los servicios efectivamente prestados.

La estimación del presupuesto máximo limitativo de este acuerdo marco se ha realizado teniendo en cuenta el conjunto de contratos previstos a lo largo de su duración total, y en base a los antecedentes que obran en el Servicio de Compras y Suministros en relación con el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio económico correspondiente al año 2021.

En aquellos servicios en los que el coste económico principal sean los costes laborales, deberán considerarse los términos de los convenios colectivos sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de la prestación de los servicios.

Sistema de determinación del precio: La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que coincidirá, en cada caso, con el de la adjudicación del contrato derivado, y se fijará atendiendo al número y precio unitario de los servicios contratados, una vez aplicados los descuentos ofertados por la adjudicataria sobre las tarifas oficiales de los distintos medios y/o soportes utilizados, y la comisión de la agencia.

El coste de cada acción publicitaria será el que resulte de aplicar el descuento contratado a la tarifa oficial de cada soporte. El descuento será único para cada soporte, se aplicará según el desglose que se detalla en las tablas correspondientes, y será en todo caso independiente de los formatos y de la posición (página impar, color, bloque preferente, etc.) que determine en cada caso el responsable del contrato. La adjudicataria deberá aportar y actualizar permanentemente las tarifas oficiales de los medios y soportes que se incluyen en el Acuerdo marco a lo largo de toda su vigencia.

Según lo expuesto, los precios unitarios máximos y descuentos mínimos que se aplicarán a estos contratos serán los que hubiera ofertado la adjudicataria en el momento de presentación de su oferta, en la que deberán incluirse todos y cada uno de los siguientes conceptos:

TABLA DE PRECIOS DE REFERENCIA

Tipología	Precio máximo
Naming simple: creación de la identidad verbal de un evento o producto	480,00 €
Naming marca: creación de la identidad verbal de una marca	900,00 €
Creación o actualización de logotipo, incluido manual de identidad corporativa básico (3 aplicaciones)	1.650,00 €



Código de verificación : 903cf428aeae7455

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=903cf428aeae7455>

Manual de identidad corporativa completo	3.200,00 €
Generación de eslóganes/taglines	500,00 €
Texto, copy publicitario (precio por palabra)	0,16 €
Copy de un vídeo o spot	680,00 €
Copy de una cuña de radio	150,00 €
Copy para una serie de hasta 7 cuñas de radio	630,00 €
Idea creativa: concepto creativo de campaña publicitaria	1.800,00 €
Gráfica de campaña, evento o producto	350,00 €
Diseño gráfico anuncio para periódicos y revistas	270,00 €
Adaptación de gráfica en formatos hasta 70*100 cms.	180,00 €
Adaptación de gráfica a grandes formatos (más de 70*100 cms.)	220,00 €
Diseño gráfico Tarjetón, invitación...	100,00 €
Maquetación Flyer 1 cara	140,00 €
Maquetación Flyer 2 caras	220,00 €
Maquetación díptico o tríptico hasta A4 abierto	200,00 €
Maquetación díptico o tríptico hasta A3 abierto	280,00 €
Maquetación folleto de hasta 8 páginas	900,00 €
Página adicional en folletos de más de 8 páginas	30,00 €
Maquetación portada de revista	250,00 €
Sección de revista de hasta 4 páginas	420,00 €
Sección de revista de hasta 8 páginas	900,00 €
Maquetación página adicional en una sección de revista de más de 8 páginas	30,00 €
Infografía simple	180,00 €
Infografía compleja	500,00 €
Gráficas para vídeo (1 entrada, 1 cierre)	1.220,00 €
Master de banner de campaña	800,00 €
Adaptación de banner a cualquier formato estático	120,00 €
Adaptación de banner, formato animado	360,00 €
Adaptación de banner, formato HTML5	480,00 €
Pieza para redes sociales (varios formatos: png, gif...)	120,00 €
Infografía simple para redes sociales	180,00 €
Producción HTML Email	390,00 €
Vídeo Motion Graphic 20/30"	2.800,00 €
Diseño promoción, evento, dinamización redes u otras acciones on y off-line (incluido detalle mecánica)	1.750,00 €
Producción spot similar a "con 2 actores, música original y grabaciones en el exterior"	35.000,00 €
Producción spot similar a "vídeo motion música librería"	8.000,00 €
Cuña con dos voces y música librería 20" y 30"	300,00 €
AF faldón color media página	120,00 €
AF Banner en 3 formatos programados en HMLS	150,00 €
Microsites	3.500,00 €
Landing page	1.800,00 €

TABLA DE SOPORTES PUBLICITARIOS

Nombre comercial	Descuento mínimo
Diario Hoy	15 %
El Periódico Extremadura	15 %



Código de verificación : 903cf428aeae7455

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=903cf428aeae7455>

La Aldaba	15 %
Sol Deportivo	15 %
El País Viajes	15 %
Otros soportes de prensa y suplementos	15 %
Cadena Ser	15 %
Cadena Cope	15 %
Onda Cero	15 %
Canal Extremadura Radio	15 %
Radio Nacional de España	15 %
Radio Marca	15 %
Radio Interior	15 %
Canal Norte	15 %
Radio Sansueña	15 %
Cadena Dial	15 %
Cadena 100	15 %
Cadena 40 principales	15 %
Kiss FM	15 %
Onda Vasca	15 %
Grupo RV Edipress	15 %
Otros soportes de radio	15 %
Televisión Española	15 %
Canal Extremadura	15 %
Otras televisiones locales	15 %
Extremadura.com	15 %
TVExtremadura	15 %
Grupo RV Edipress	15 %
Medio Rural TV	15 %
Otros medios de televisión	15 %
La Carne Magazine	10 %
Plan Vex	10 %
Revista Senderos	10 %
Caza Extremadura	10 %
Revista Destino Extremadura (On. 0)	10 %
Caudal	10 %
Órbita Navalmoral	10 %
Ícaro	10 %
Sinosecancela	10 %
XL Semanal	10 %
Revista Redoble	10 %
Revista Versión Original	10 %
Revista Grada	10 %
Revista National Geographic	10 %
Revista IGC	10 %
Revista Club Renfe	10 %
Otras revistas	10 %
Facebook	10 %



Código de verificación : 903cf428aeae7455

Twitter	10 %
Youtube	10 %
Instagram	10 %
Directo Extremadura	10 %
Europa Press Delegaciones	10 %
El diario.ex	10 %
Región digital	10 %
Avuelapluma	10 %
Digital Extremadura	10 %
Otros medios digitales	10 %

COMISIÓN DE AGENCIA

Tipología	Porcentaje máximo
Comisión de agencia sobre costes por honorarios de creatividad, diseño y desarrollo de estrategia para las prestaciones de coordinación y apoyo técnico, gestión y seguimiento de elaboración de memorias.	5 %
Comisión de agencia para las prestaciones de planificación, coordinación y gestión, seguimiento, medición y evaluación y asesoramiento e investigación de medios. La comisión se aplicará sobre el importe neto de los costes por contratación de medios, espacios y audiencias (compra programática) y de los proveedores externos necesarios para la prestación de los servicios comprendidos en el objeto del contrato y sobre los honorarios de desarrollo de "microsites" y/o "landing page".	5 %

A los precios unitarios ofertados por la adjudicataria se aplicará, con carácter general, el tipo impositivo del 21% de IVA. No obstante, será la consulta o petición que se remita por escrito a la adjudicataria del acuerdo para la tramitación del contrato basado el que justificará el régimen impositivo aplicable a la prestación.

El precio deberá expresarse en todo caso en euros y, en aplicación de lo dispuesto en el art. 103.2 LCSP, no podrá regularse su revisión periódica y predeterminada en el marco del presente acuerdo marco.

Si durante la vigencia del Acuerdo marco surgiesen nuevas formas de comunicación publicitaria que sean susceptibles de ser incorporadas a los planes de medios sin que hayan sido previstas en el momento de la licitación, el órgano de contratación podrá acordar su inclusión, mediante la modificación del acuerdo que se hubiese celebrado, ya se trate de nuevos soportes, formatos o acciones publicitarias, y de conformidad con las previsiones contenidas al efecto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, en los supuestos excepcionales en los que no exista tarifa de referencia, el precio se negociará por la adjudicataria con el medio, quedando condicionada en todo caso la compra de espacios a la aprobación por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. En este supuesto, el contratista presentará la factura emitida por el medio en cuestión.

Cláusula 4ª. Existencia de crédito.

La tramitación de los sucesivos contratos específicos que se formalicen durante la vigencia del presente acuerdo marco exigirá la acreditación, en su correspondiente expediente, de la existencia de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los compromisos que se deriven de los mismos en cada caso, así como la plena disponibilidad de todas las aportaciones.

Los contratos que se formalicen, se financien o no con Fondos Europeos, deberán someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo



Código de verificación : 903cf428aeae7455

sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) Nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 5ª. Valor estimado del contrato.

El valor máximo estimado del presente acuerdo marco asciende a la cantidad de dos millones cien mil euros (2.100.000,00 €), sin incluir el Impuesto sobre el Valor Añadido.

En este importe se ha tenido en cuenta el valor de la prórroga que pueda dictarse en aplicación de lo previsto en la cláusula 27ª del presente documento.

El cálculo de este valor se basa, conforme a lo establecido en el art. 101 LCSP, en el importe total a pagar, IVA excluido, estimado conforme a los estudios y antecedentes que figuran en la documentación preparatoria del expediente, en los que se ha tenido en cuenta, por tener carácter de periodicidad, el valor real total de los contratos sucesivos similares adjudicados durante el ejercicio económico correspondiente al año 2021.

2. BASES PARA LA SELECCIÓN DE LA EMPRESA ADJUDICATARIA.

Cláusula 6ª. Procedimiento de selección de la empresa adjudicataria y celebración del acuerdo marco.

En aplicación de lo establecido en el art. 220.1 LCSP, para la celebración del presente acuerdo marco se seguirán las normas de procedimiento establecidas en las Secciones 1ª y 2ª del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la Ley. En concreto, y dadas la características de la contratación, se considera como procedimiento más adecuado para seleccionar a la empresa adjudicataria el ABIERTO (art. 131.2 LCSP), oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación.

Se ha justificado en el expediente que el procedimiento abierto garantiza mejor la concurrencia, al permitir que todo empresario interesado que cumpla los requisitos mínimos de solvencia que se establecen en este pliego pueda optar a la celebración del presente acuerdo marco. En este procedimiento, todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación con los licitadores, y el órgano de contratación velará por la salvaguarda de la libre competencia. Sin embargo, se ha optado por seleccionar a una sola empresa como adjudicataria del acuerdo marco por entender que es la manera de garantizar la racionalización y la coordinación adecuada de las distintas campañas de información que, si bien son ejecutadas por distintas unidades administrativas de la Diputación, se incluyen en un único plan de medios que recoge y distribuye de forma homogénea y global la información favoreciendo así la transparencia, la mayor accesibilidad a los ciudadanos, y la libertad de opinión.

Este expediente no se ha previsto en el marco de la actividad contractual programada de esta Diputación, no obstante, su objeto está incluido en el plan de medios que se apruebe, en cumplimiento de la Ley 8/2013, de 27 de diciembre, de comunicación y publicidad institucional de Extremadura, al comienzo de cada anualidad. Por ello, se ha optado por racionalizar y ordenar la adjudicación de estos contratos, al amparo de lo regulado en el art. 218 LCSP.

Como se ha indicado, con este sistema se pretende disponer de forma permanente de los servicios de ejecución de la publicidad y comunicación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres y sus entidades dependientes. Además, mediante la utilización de esta técnica se permite



Código de verificación : 903cf428aeae7455

regular la tramitación de estos contratos, de manera que se adjudicarán con arreglo a los términos establecidos en el presente documento y el pliego de prescripciones técnicas particulares, previa consulta por escrito al empresario, pidiéndole que complete su oferta.

El valor máximo estimado del presente acuerdo marco excede del umbral de 215.000,00 € para el que, de conformidad con el art. 22.1.b) LCSP, se exige publicidad comunitaria, por lo que la posibilidad de adjudicar contratos con base en el mismo estará condicionada a que en el plazo de treinta días desde su formalización, se hubiese remitido el correspondiente anuncio a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, y efectuado su publicación en el perfil de contratante.

Cláusula 7ª. Publicidad de las licitaciones. Acceso a la información.

Toda la información relativa al presente acuerdo marco se publicará en el perfil de contratante de la Diputación Provincial, ubicado en la plataforma de contratación del Sector público. En concreto, a través del portal de licitación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, al que se accede a través de la página web institucional, en la que se puede consultar toda la información, incluso la relativa al equipo electrónico necesario y las modalidades y especificaciones técnicas de conexión. Ruta: <https://www.dip-caceres.es/servicios/perfil-de-contratante/portalcontratacion/index.html>

No obstante, como se ha adelantado, al tratarse de una contratación sujeta a regulación armonizada, los anuncios de información previa, licitación y adjudicación se publicarán, además, en el Diario Oficial de la Unión Europea.

La Excm. Diputación provincial de Cáceres difundirá exclusivamente a través de internet su perfil de contratante, como elemento que agrupa la información y documentos relativos a su actividad contractual al objeto de asegurar la transparencia y el acceso público a los mismos. El acceso a los pliegos y demás documentación complementaria se ofrecerá desde la fecha de la publicación del primer anuncio de licitación por medios electrónicos, acceso que será libre, directo, completo y gratuito.

Además, el órgano de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres proporcionará a todos los interesados en el procedimiento la información sobre los pliegos y demás documentación complementaria que resulte necesaria para poder presentar su proposición; y podrán consultarse la información general y los pliegos que rigen el acuerdo marco en los anuncios del portal vinculados al Exp. N.º 19/2022 SV AM.

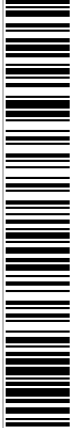
Las respuestas a las consultas realizadas por los interesados durante el plazo de vigencia de la licitación tendrán carácter vinculante y se publicarán igualmente en el perfil de contratante.

Cláusula 8ª. Aptitud y solvencia para contratar con la Diputación Provincial.

1. Aptitud para contratar.

Sólo podrán contratar con la Diputación Provincial de Cáceres las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Por lo demás, puede decirse:

- Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias si la prestación está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus escrituras de constitución, estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición, así como los supuestos de modificación durante la vigencia del acuerdo marco, dará lugar a lo dispuesto en el art. 69.8 y ss. LCSP.
- Si durante la vigencia de este acuerdo, y antes de la adjudicación de los contratos basados, se produjese una operación de fusión, escisión, transmisión del patrimonio empresarial o de una rama de la actividad, la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la



Código de verificación : 903cf428aeae7455

beneficiaria de la escisión o la adquirente del patrimonio empresarial o de la correspondiente rama de actividad sucederá a la empresa adjudicataria en su posición en el procedimiento, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibición de contratar y acredite su solvencia en las condiciones exigidas en el punto 2 de esta cláusula.

- En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los arts. 67 y 68 LCSP.

2. Solvencia económica y financiera, y solvencia técnica o profesional.

Acreditación de la solvencia económica y financiera: El medio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será la declaración del empresario indicando el volumen de negocios anual de la empresa que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá superar trescientos mil euros (300.000,00 €).

Justificación: Atendiendo a las circunstancias que concurren en esta contratación, en la que sólo una adjudicataria puede garantizar la racionalización y la coordinación adecuada de las distintas campañas de información que ejecutan las distintas unidades de esta Diputación y sus entes dependientes, se considera que un volumen de negocios anual inferior a 300.000,00 € puede poner en riesgo la capacidad de la empresa para afrontar la facturación de los numerosos medios y espacios que se vienen utilizando. Por otro lado, este requisito mínimo se considera proporcionado en cuanto se corresponde con la anualidad media de la clasificación que correspondería al contrato, en caso de exigirse.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional: La solvencia técnica o profesional de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse por los medios siguientes, al amparo de lo previsto en el art. 90.1.b) y c) LCSP:

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, siendo necesario adscribir al sistema un **interlocutor que se encuentre en posesión de titulación universitaria de grado medio**.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa, debiendo contar como mínimo con un **sistema de comunicación telemática disponible de forma permanente**.

Justificación: estos requisitos garantizan que la empresa adjudicataria disponga de los medios y recursos mínimos necesarios para ejecutar la prestación con la disponibilidad y dedicación que requieren la Diputación y cualquiera de sus entes dependientes, sin suponer limitación alguna a la competencia entre las agencias interesadas en optar a la contratación.

3. Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

De conformidad con lo establecido en el art. 96 LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario. En concreto, las **Empresas españolas y extranjeras no comunitarias** que se presenten a esta licitación, podrán aportar certificado de clasificación en los siguientes términos:

- Grupo T) Servicios de contenido.
- Subgrupo 1. Servicios de publicidad.
- Categoría 3: Anualidad media igual o superior a 300.000,00 €, e inferior a 600.000,00 €.

4. Uniones temporales de empresarios (U.T.E.).

Podrán contratar con la Excm. Diputación de Cáceres las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación a su favor.



Código de verificación : 903cf428aeae7455

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán **nombrar un representante o apoderado único de la unión** con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de este acuerdo marco hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

5. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria, **el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades**, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, **siempre que demuestre que a lo largo de toda la duración del acuerdo marco dispondrá efectivamente** de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurren agrupados en las uniones temporales podrán recurrir a las capacidades de entidades ajenas a la unión temporal.

Para ello la empresa que desee recurrir a las capacidades de otras entidades, demostrará que va a disponer de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del **compromiso por escrito de dichas entidades**.

Cláusula 9ª. Plazo y forma de presentación de las propuestas.

Al tratarse de un procedimiento abierto, todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores. Las proposiciones se presentarán **dentro del plazo de 15 días naturales a contar desde su publicación en el perfil de contratante**.

Los licitadores deberán presentar, mediante el portal de licitación electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, al que se accede a través de su página web, un sobre o archivo electrónico debidamente encriptado, y firmado por ellos mismos, o persona que les represente, que contenga la documentación que se exige en esta cláusula. En todo caso, las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y demás documentos que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna; así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para:

- Consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, y la aceptación voluntaria de dar transparencia institucional a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.
- Recabar los documentos, informes y/o certificados, que resulten necesarios a lo largo de todo el procedimiento, de forma electrónica a través de su red corporativa o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos.
- Incorporar los datos de carácter personal al sistema de tratamiento "Gestión presupuestaria y económica" de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, cuya finalidad es la tramitación de los expedientes de contratación y gasto, y la formalización, desarrollo y ejecución del contrato. Estos datos se podrán comunicar, únicamente en cumplimiento de una obligación legal a entidades financieras, Agencia Estatal de Administración Tributaria, Intervención General de la Administración del Estado, Tribunal de Cuentas, Plataforma de Contratación del Estado y Registro Público de Contratos.

Presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano las empresas extranjeras que contraten en España, y aquellas que siendo españolas con sede en el territorio de otra Comunidad Autónoma aporten la documentación requerida en lengua cooficial distinta del castellano.



Código de verificación : 903cf428aeae7455

No se exige la constitución de garantía provisional porque, atendiendo a las circunstancias de esta contratación no se ha justificado en el expediente la concurrencia de causa excepcional que la motive.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Por lo que se refiere a las **empresas pertenecientes a un mismo grupo** o cualquiera de los supuestos alternativos que se regulan en el art. 42 Código de Comercio, podrán presentar distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, debiendo no obstante presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

Los licitadores responden de la veracidad y exactitud de todos los datos aportados, con las consecuencias que se derivan de lo dispuesto en los arts. 71 y ss. LCSP en caso de incumplimiento. En particular, podrán ser declarados incurso en prohibición de contratar con esta Administración, cuando se detecte que han incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable o al facilitar otros datos relativos a su capacidad y solvencia.

Como se ha indicado, los licitadores deberán presentar archivo electrónico debidamente encriptado, y firmado por ellos mismos, o persona que les represente, que contenga tres sobres con la siguiente denominación y documentos:

- 1) **Sobre que contiene la documentación administrativa:** Declaración responsable que se ajustará al formulario de documento europeo único de contratación de conformidad con lo indicado en el art. 141 LCSP, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación, en la que el licitador ponga de manifiesto lo siguiente:
 - ✓ Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede presentarse a las licitaciones del sistema, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para comprometer a aquélla.
 - ✓ Que cuenta con la correspondiente clasificación, o que cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos, en las condiciones que establece el presente documento.
 - ✓ Que no está incurso en prohibición de contratar por sí misma, ni por extensión, como consecuencia de la aplicación del art. 71.3 LCSP.
 - ✓ La designación de una dirección de correo electrónico que servirá para el envío de los avisos informándole de la puesta a disposición de las notificaciones cursadas en el seguimiento de este procedimiento en la sede electrónica de la Diputación.

Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, **deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de celebración del acuerdo marco.**

Las uniones temporales de empresarios deberán presentar una declaración responsable por cada una de las empresas participantes, si bien aportarán el compromiso de los empresarios que sean parte de la misma de constituir la unión temporal de conformidad con lo exigido en el art. 69.3 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción. En este escrito se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. Este documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

- 2) **Sobre que contiene la documentación que debe ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor:** Los licitadores deberán



Código de verificación : 903cf428aeae7455

introducir en este sobre:

- 1) Propuesta, según brief, de la conceptualización de una plataforma estratégica de comunicación para la Feria Agroganadera de Trujillo, en la que se deberá incluir:
 - ✓ Propuesta de enfoque estratégico.
 - ✓ Ideación, diseño gráfico, guionización y/o redacción de piezas, contenidos y/o medios propios para el desarrollo del enfoque propuesto hasta un máximo de cinco.
- 2) Propuesta, según brief, de la conceptualización de una plataforma estratégica de comunicación para la Fiesta de la Tenca, en la que se deberá incluir:
 - ✓ Propuesta de enfoque estratégico.
 - ✓ Ideación, diseño gráfico, guionización y/o redacción de piezas, contenidos y/o medios propios para el desarrollo del enfoque propuesto hasta un máximo de cinco.
- 3) Propuesta de enfoque y metodologías a desarrollar para el cumplimiento del acuerdo marco, en base a la operatividad, agilidad y simplicidad de su puesta en marcha también como marco de trabajo, en el que deberá detallarse un calendario de reuniones periódicas presenciales y disponibilidad del equipo profesional.

En su caso, los licitadores deberán presentar una declaración complementaria indicando qué documentos administrativos y técnicos y datos son, a su parecer, constitutivos de ser **considerados confidenciales**. Esta circunstancia deberá además reflejarse con claridad (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. De no aportarse esta declaración se considerará que ningún documento o dato posee dicho carácter.

Con el fin de garantizar el secreto de las proposiciones, NO DEBERÁ FIGURAR EN ESTE SOBRE INFORMACIÓN ALGUNA SOBRE LOS ASPECTOS SUSCEPTIBLES DE CUANTIFICACIÓN DE FORMA AUTOMÁTICA.

- 3) **Sobre que contiene la documentación que debe ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas:** Proposición formulada conforme al modelo aprobado. En este documento se identificará el personal técnico que, en su caso, se comprometen las licitadoras a adscribir al presente acuerdo marco en caso de resultar adjudicataria.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de su apertura. En ellas deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

Cláusula 10ª. Criterios de selección de la empresa adjudicataria del acuerdo marco.

Los criterios de valoración, basados en la relación calidad-precio, que han de servir de base para clasificar las propuestas, serán los que se relacionan a continuación, estableciendo el máximo a alcanzar en 100 puntos.

Comentario	Ponderación
<p>1. Calidad de la propuesta de conceptualización de una plataforma estratégica de comunicación para la Feria Agroganadera de Trujillo. Se valoran hasta un máximo de 15 puntos, la ideación, el diseño gráfico, la guionización y/o redacción de piezas, los contenidos y/o los medios propios para el desarrollo del enfoque que propongan las licitadoras.</p> <p>A estos efectos las licitadoras deberán aportar un brief creativo de la propuesta de enfoque estratégico de la campaña que resalte la información de manera gráfica y visual.</p>	15
<p>2. Calidad de la propuesta de conceptualización de una plataforma estratégica de comunicación para la Fiesta de la Tenca. Se valoran hasta un máximo de 15 puntos, la ideación, el diseño gráfico, la guionización y/o redacción de piezas, los contenidos y/o los medios propios para el desarrollo del enfoque que propongan las licitadoras.</p> <p>A estos efectos las licitadoras deberán aportar un brief creativo de la propuesta de enfoque estratégico de la campaña que resalte la información de manera gráfica y visual.</p>	15



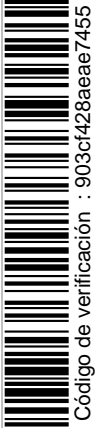
Código de verificación : 903cf428aeae7455

<p>3. Propuesta de enfoque y metodologías a desarrollar para el cumplimiento del acuerdo marco, en base a la operatividad, agilidad y simplicidad de su puesta en marcha también como marco de trabajo, en el que deberá detallarse un calendario de reuniones periódicas presenciales y disponibilidad del equipo profesional, valorando positivamente la flexibilidad y adaptabilidad a las necesidades de la Diputación.</p>	15
<p>4. Descuento sobre los precios de la tarifa general vigente de los medios de referencia. La puntuación en este apartado se obtendrá por la aplicación de la siguiente fórmula a los porcentajes de descuento medio ofertados por las licitadoras en relación con cada una de las clases de medios utilizados como referencia:</p> $P = 10 \frac{DL \text{ Prensa}}{MDL \text{ Prensa}} + 12 \frac{DL \text{ Radio}}{MDL \text{ Radio}} + 3 \frac{DL \text{ Televisión}}{MDL \text{ Televisión}} + 5 \frac{DL \text{ Revistas}}{MDL \text{ Revistas}} + 5 \frac{DL \text{ Digitales}}{MDL \text{ Digitales}}$ <p>Donde: DL Prensa = Descuento medio ofertado por la licitadora sobre las tarifas de los medios de prensa escrita y suplementos. MDL Prensa = Mayor descuento ofertado sobre las tarifas de los medios de prensa escrita y suplementos. DL Radio = Descuento medio ofertado por la licitadora sobre las tarifas de los medios de radiodifusión. MDL Radio = Mayor descuento ofertado sobre las tarifas de los medios de radiodifusión. DL Televisión = Descuento medio ofertado por la licitadora sobre las tarifas de los medios de televisión. MDL Televisión = Mayor descuento ofertado sobre las tarifas de los medios de televisión. DL Revistas = Descuento medio ofertado por la licitadora sobre las tarifas de las revistas. MDL Revistas = Mayor descuento ofertado sobre las tarifas de las revistas. DL Digitales = Descuento medio ofertado por la licitadora sobre las tarifas de los medios digitales. MDL Digitales = Mayor descuento ofertado sobre las tarifas de los medios digitales.</p> <p>La puntuación final será redondeada al segundo decimal.</p> <p>Se considerarán valores anormales o desproporcionados aquellos descuentos que excedan del 20% de la media aritmética de los ofertados por el total de las licitadoras.</p>	35
<p>5. Comisión de la agencia. En este apartado se asignará a cada una de las licitadoras la puntuación que corresponda en aplicación de la siguiente fórmula al porcentaje medio de comisión que ofertan como precio de los contratos que se deriven del presente acuerdo marco.</p> $P = 5 \frac{CCMB}{CCL} + 5 \frac{CGMB}{CGL}$ <p>Donde: P = Puntos obtenidos por el criterio comisiones de la agencia. CCL= Porcentaje de comisión sobre costes por honorarios de creatividad, diseño y desarrollo de estrategia de la licitadora. CCMB= Porcentaje de comisión sobre costes por honorarios de creatividad, diseño y desarrollo de estrategia más bajo de todos los ofertados. CGL= Porcentaje de comisión de la licitadora sobre costes por planificación, coordinación, y gestión, seguimiento, medición, evaluación y asesoramiento e investigación de medios. CGMB= Porcentaje de comisión más bajo de todos los ofertados sobre costes por planificación, coordinación, y gestión, seguimiento, medición, evaluación y asesoramiento e investigación de medios.</p> <p>La puntuación final será redondeada al segundo decimal.</p> <p>Se considerarán valores anormales o desproporcionados aquellos porcentajes de comisión inferiores en un 20% respecto de la media aritmética de los porcentajes de comisión ofertados por las licitadoras.</p>	10
<p>6. Organización, cualificación y experiencia del personal adscrito al acuerdo marco. Se valora en este apartado, de forma automática, la calidad que aporta al servicio la disponibilidad de un equipo multidisciplinar que asuma en exclusiva los encargos de la Excm. Diputación de Cáceres, y/o sus entes dependientes, y garantice la necesaria coordinación que requiere la ejecución del plan anual de medios. A tales efectos se asignarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • 5 puntos a las agencias que adscriban a la ejecución del presente acuerdo marco un diseñador gráfico. • 5 puntos a las agencias que adscriban a la ejecución del presente acuerdo marco un especialista en campañas de marketing digital. 	10

Justificación:

1. Los criterios descuento y comisión están directamente relacionados con el principio de eficiencia en la utilización de los fondos públicos y control del gasto.

La justificación de las fórmulas viene determinada porque valoran de forma proporcional las ofertas presentadas por los distintos licitadores, teniendo en cuenta el esfuerzo y la mejora realizada respecto al precio final de la prestación, y repartiendo los puntos entre las empresas de



Código de verificación : 903cf428aeae7455

una forma lineal inversa, por lo que cumple con los requisitos establecidos en la LCSP. En particular, en lo que se refiere a la elección de la fórmula matemática, se pretende dar cumplimiento a los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, además de conseguir una gestión eficiente de los fondos públicos. Se justifica la utilización de esta fórmula en la naturaleza del propio contrato, en la medida que se prima la calidad en la prestación del servicio garantizando una retribución adecuada, evitando que se produzcan grandes diferencias entre las valoraciones de las distintas ofertas que se presenten. Por lo demás, esta fórmula da como resultado una puntuación superior a las ofertas de precio más bajo y una puntuación inferior a las ofertas de precio más alto.

2. El resto de criterios están directamente vinculados al objeto del contrato, y relacionados con la prestación del servicio.

Con carácter general, puede decirse que, atendiendo al interés público en juego y en función del objeto del contrato, el órgano de contratación goza de un margen de elección tanto para fijar los diferentes criterios como para fijar su ponderación. En este caso concreto, se ha optado por criterios relativos a la concreción de la ejecución de los servicios que se incluyen en el objeto contractual, y que permiten introducir elementos de mejora y competencia entre los licitadores.

Los criterios económicos y cualitativos que se han propuesto garantizan la inclusión de factores de innovación vinculados al objeto del contrato y el respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, permitiendo así obtener servicios de gran calidad que respondan lo mejor posible a las necesidades de esta Diputación.

Por lo que respecta a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, su elección obedece a que están relacionados exclusivamente con la calidad de la propuesta, valorándose la originalidad, la flexibilidad y la adaptabilidad a las necesidades de la Diputación. Dichos aspectos se consideran fundamentales para el desarrollo del servicio en cuanto persiguen un esfuerzo de innovación, por parte de las licitadoras, y favorecen la transparencia, la mayor accesibilidad a los ciudadanos, la responsabilidad, la libertad de opinión, y el respeto a la diversidad social y cultural presente en la sociedad.

Por otro lado, se concluye que se cumple con la exigencia de aplicar más de un criterio cuando se trate de la adjudicación de contratos de servicios en los que las prestaciones no estén perfectamente definidas técnicamente, como es el caso; y además, se da preponderancia a criterios que hacen referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas establecidas y justificadas en el presente documento.

Cláusula 11ª. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación que asistirá al Presidente en la adjudicación del presente acuerdo marco será la constituida de conformidad con lo dispuesto en el art. 326 y la disposición adicional segunda de la LCSP, con carácter de permanencia, para todos los contratos de suministros, servicios y otros contratos de la Diputación.

El nombramiento de los miembros que componen esta Mesa se ha efectuado por Resolución Presidencial de 8 de febrero de 2021, que figura publicada en el portal de contratación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. A sus reuniones podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza del asunto a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

En general, la Mesa de contratación desempeñará las funciones que le atribuye el art. 22 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. En concreto, en relación con este expediente:

1. La Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y otros Contratos de la Diputación calificará la declaración responsable que hubieran presentado los licitadores. No obstante, en cualquier momento, al amparo de lo previsto en el art. 140.3 LCSP, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los do-



Código de verificación : 903cf428aeae7455

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=903cf428aeae7455>

cumentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

2. A continuación, previo pronunciamiento sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y las causas de su rechazo, se procederá a la apertura y examen de la documentación aportada en el sobre 2, que contiene la documentación que debe ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

Para verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas del pliego, o bien, para proceder a su valoración en aplicación de los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de un juicio de valor que se han establecido, se podrán solicitar cuantos informes técnicos se consideren precisos. También se podrá requerir informe a organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponde el objeto del contrato, y a otras capacitadas para verificar las consideraciones sociales. Esta asistencia será autorizada por el órgano de contratación y deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a la identidad de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

3. Finalmente, la apertura del sobre 3 se realizará en acto público utilizando la plataforma de contratación pública electrónica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Si, en cualquier momento, alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa mediante acuerdo motivado. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

4. El empate entre varias ofertas se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

Además, siguiendo las normas fijadas por la Ley 12/2018, de 26 de diciembre, de contratación pública socialmente responsable de Extremadura para los órganos de contratación de la Junta, y su sector público autonómico, en caso de que la aplicación de estos criterios no hubiera dado lugar a desempate, y con carácter previo al sorteo, se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

- Las ofertas presentadas por empresa declarada como "empresa socialmente responsable" de acuerdo con la normativa aplicable.
- Las ofertas presentadas por "sociedades cooperativas".

5. La mesa de contratación clasificará, por orden decreciente de puntuación, las proposiciones que no hubieran sido rechazadas para, posteriormente, elevar la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

En relación con estas actuaciones, deberá publicarse en el perfil de contratante de la Diputación al menos la siguiente información: el número e identidad de los licitadores participantes en el procedimiento, así como todas las actas de la mesa de contratación relativas al procedimiento de adjudicación o, en el caso de no actuar la mesa, las resoluciones del servicio u órgano de contratación correspondiente, el informe de valoración de los criterios de adjudicación cuantificables mediante un juicio de valor de cada una de las ofertas, en su caso, los informes sobre las ofertas incursas en presunción de anormalidad a que se refiere el artículo 149.4 y, en todo caso, la resolución de adjudicación del contrato.

De acuerdo con el art. 133 LCSP, la Excm. Diputación Provincial de Cáceres no divulgará la



Código de verificación : 903cf428aeae7455

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=903cf428aeae7455>

información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial en el momento de presentar sus ofertas. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el procedimiento de licitación de los contratos específicos, o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad del órgano de contratación, así como de sus servicios dependientes **no podrá extenderse a todo el contenido de las ofertas del adjudicatario**. En este caso, la declaración íntegra de confidencialidad de la oferta se tendrá por no puesta. Igualmente, **se tendrá por no puesta la declaración de confidencialidad no realizada en el momento de presentar la oferta.**

Cláusula 12ª. Ofertas anormalmente bajas y actuaciones ante las mismas.

Los parámetros objetivos que permiten identificar las ofertas incursas en presunción de anormalidad son:

Se considerarán valores anormales o desproporcionados aquellos porcentajes de comisión inferiores en un 20% respecto de la media aritmética de los porcentajes de comisión ofertados por las licitadoras.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentren incursas en presunción de anormalidad, se seguirá el procedimiento previsto en el art. 149 LCSP, de manera que se dirigirá al licitador o licitadores que las hubieren presentado dándoles un plazo de 5 días para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente los costes, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes.

Cuando hubieran presentado oferta empresas que pertenezcan a un mismo grupo, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja o mejor en cada criterio, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal. Se consideran empresas pertenecientes al mismo grupo aquellas en las que alguno de los licitadores pueda ejercer, directa o indirectamente una influencia dominante o sobre otro u otros, por razón de la propiedad, participación financiera, dirección o normas que la regulen, de acuerdo con lo señalado en el art. 42.1 Código de Comercio.

En este procedimiento deberá solicitarse, en todo caso, el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes técnicos que se hubieran aportado, estimase que la información recabada no explica satisfactoriamente el nivel de los costes propuestos por el licitador y que, por lo tanto, la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales, la excluirá de la clasificación, y resolverá la adjudicación a favor de la mejor oferta, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el art. 150.1 LCSP.

Se rechazarán las ofertas incursas en presunción de anormalidad si están basadas en hipótesis o prácticas inadecuadas desde una perspectiva técnica, económica o jurídica.

No obstante, el rechazo de la oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados requerirá una motivación "reforzada", que permita rebatir las justificaciones aducidas por el licitador a las precisiones requeridas sobre su oferta, y evidencie que la proposición no puede ser cumplida a satisfacción de la Diputación. Con carácter general, los criterios a seguir son los que se relacionan a continuación:

1. Será admitida como justificación de la oferta desproporcionada la renuncia del licitador a obtener beneficios en este contrato, incluso a incurrir en pérdidas controladas y cubiertas con resultados positivos y acreditados de la empresa en el resto de su actividad, como



Código de verificación : 903cf428aeae7455

estrategia comercial para posicionarse en el mercado. No obstante, se rechazarán estas ofertas en caso de apreciarse una vulneración de la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal.

2. En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral. Concretamente, no se admitirá la viabilidad de una oferta que no justifique en sus precios que los gastos de personal en los que va a incurrir se han calculado teniendo en cuenta el convenio colectivo sectorial que resulte de aplicación a los trabajadores que vayan a ejecutar los trabajos objeto del contrato, con sus cargas sociales, cuotas de la Seguridad Social y retención del IRPF.

La Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación, de forma motivada, la admisión de la oferta o su exclusión, a la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico que las analice. Si se propone la exclusión de alguna oferta, la mesa realizará una nueva valoración con el resto de ofertas para proponer la adjudicación a la más ventajosa, excluidas las descartadas.

Por último, efectuada la clasificación, por orden decreciente de puntuación, de las proposiciones que no hubieran sido rechazadas, la mesa elevará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

Cláusula 13ª. Adjudicación y celebración del acuerdo marco.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador seleccionado. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el acuerdo marco de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión. De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el presente acuerdo marco o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización, y en los casos regulados en el mismo.

Requerimiento de la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos previos. Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, el Servicio de Compras y Suministros requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- La documentación justificativa de las circunstancias a las que se refiere el art. 140.1 LCSP, siempre que no se hubiera aportado con anterioridad, tanto del licitador como de aquellas otras empresas a cuyas capacidades se recurra.
- La documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.
- Acreditación de haber constituido la garantía definitiva general del acuerdo marco, que se ha fijado estimativamente en aplicación de lo previsto en el art. 107.5 LCSP, por importe de 2.625,00 €.

A continuación, se relacionan los documentos que acreditan el cumplimiento de los requisitos previos y que han de aportarse en este momento. No obstante, el órgano de contratación también podrá recabar esta documentación de cualquiera de los licitadores, y en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, con el fin de garantizar el buen fin del procedimiento.

1º Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario. Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará por cualquiera de estos documentos:

- Escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la normativa que le sea aplicable.

- Escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- Los establecidos para empresarios no españoles en los arts. 67 y 68 LCSP.

Los empresarios individuales deberán presentar el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

2º Documentos que acrediten, en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder al efecto, previamente bastantado por la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, y fotocopia de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

3º Acreditación de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Acreditación de la solvencia económica y financiera: El medio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será la declaración del empresario indicando el volumen de negocios anual de la empresa que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá superar trescientos mil euros (300.000,00 €).

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará, cuanto así se requiera, por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil, o bien, declaración del empresario.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

- Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquellos encargados del control de calidad, siendo necesario adscribir al sistema un **interlocutor que se encuentre en posesión de titulación universitaria de grado medio**.
- Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa, debiendo contar como mínimo con un **sistema de comunicación telemática disponible de forma permanente**.

Medios alternativos:

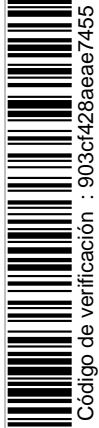
1. La Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y Otros contratos de la Diputación de Cáceres adoptará las medidas oportunas con el fin de que los requisitos mínimos de solvencia económica y financiera requeridos no supongan un obstáculo a la participación de las pequeñas y medianas empresas en esta licitación, por lo que, en aquellos casos en que resulte justificado, admitirán otros medios de acreditación de la solvencia exigida para optar a la contratación.

2. Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por uno o varios de los medios a que se refiere el art. 90.1 LCSP.

4º Prueba de no estar incursos en prohibiciones para contratar. Podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos. Cuando el documento en cuestión no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

5º Si hubiera hecho valer su preferencia en la adjudicación, en caso de empatar en puntuación con otras empresas, la licitadora seleccionada deberá acreditar en este momento la relación laboral con personas con discapacidad, así como el tipo de contrato, y el número de mujeres empleadas en relación con el total de la plantilla entregando, en este mismo plazo, la siguiente documentación:

- Declaración responsable del número de empleados fijos discapacitados o en situación de





Código de verificación : 903cf428aeae7455

exclusión social y porcentaje que éstos representan sobre el total de la plantilla.

- Declaración responsable del número de contratos fijos y porcentaje que éstos representan sobre el total.
- Declaración responsable del número de mujeres empleadas y porcentaje que éstas representan sobre el total de la plantilla.
- Documento TC2 (relación nominal de trabajadores), correspondientes a todo el personal de la empresa.
- Relación de los trabajadores fijos discapacitados acompañada de la resolución o certificación acreditativa del grado y vigencia de la discapacidad.
- Relación de los trabajadores en situación de exclusión social.
- Contrato de trabajo de los empleados fijos discapacitados, y/o en situación de exclusión social, y/o mujeres empleadas.

6º Documento de constitución de la garantía definitiva general del acuerdo marco, por importe de 2.625,00 €. El depósito de la garantía o fianza en la Excm. Diputación de Cáceres se puede hacer a través de los siguientes medios:

- En efectivo, en las oficinas de entidades financieras colaboradoras, en concreto en la cuenta de ingresos con IBAN ES68 2103 7412 2600 3000 4395 (No se admitirá NINGÚN ingreso en la Caja de la Corporación).
- Mediante documento de Aval o documento de Seguro de caución.
- Mediante valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones reglamentariamente establecidas.

7º Copia de la declaración censal de alta en la matrícula del IAE, completada con una declaración responsable de no haber causado baja en la actividad o, en el caso de que la entidad seleccionada estuviera sujeta al Impuesto sobre Actividades Económicas, copia del último recibo abonado por dicho concepto.

8º Para las empresas extranjeras, la declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

Por lo demás, cabe tener en cuenta que, de conformidad con lo establecido en el art. 96 LCSP, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación, y demás circunstancias inscritas, en particular, la no concurrencia de prohibición de contratar. La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Extremadura (ROLCAEX) acreditará idénticas circunstancias a efectos de contratación con la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, salvo en lo que se refiere a la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

En concreto, las **Empresas españolas y extranjeras no comunitarias** que se presenten a esta licitación, podrán aportar certificado de clasificación en los siguientes términos:

- Grupo T) Servicios de contenido.
- Subgrupo 1. Servicios de publicidad.
- Categoría 3: Anualidad media igual o superior a 300.000,00 €, e inferior a 600.000,00 €

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este supuesto se procederá a requerir la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas.



Código de verificación : 903cf428aeae7455

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=903cf428aeae7455>**Adjudicación:**

El órgano de contratación adjudicará el presente acuerdo marco dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Sin perjuicio de lo establecido en el art 155.1 LCSP, la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior deberán contener la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, debiendo figurar en todo caso:

a) Con respecto a los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, los motivos por los que no se haya admitido su oferta, incluidos los motivos de la decisión de que los servicios no se ajustan a los requisitos exigidos en los pliegos; y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario.

b) En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de este con preferencia respecto de las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación se indicará el plazo en que debe procederse a la celebración del acuerdo marco. No obstante, este acuerdo marco es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1.a) LCSP, por lo que su formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el acuerdo en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, que se efectuará una vez transcurrido el plazo de quince días mencionado en la primera parte de este párrafo sin que se hubiera interpuesto el recurso que lleva aparejada la suspensión de la formalización. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

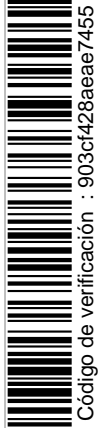
Celebración del acuerdo marco. El acuerdo marco que celebre la Diputación en el curso de este procedimiento deberá formalizarse, no más tarde de los cinco días hábiles siguientes a aquel en que se reciba el requerimiento, en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. En ningún caso se podrán incluir en este documento cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

No obstante, el contratista podrá solicitar que el acuerdo marco se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos derivados de su otorgamiento. El contratista que opte por ello, deberá entregar a la Diputación una copia legitimada y una simple del documento citado en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el acuerdo marco dentro del plazo indicado se le exigirá el importe de 1.575,00 € (3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, ponderado por el porcentaje máximo de comisión que se ha previsto) en concepto de penalidad. Este importe se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el art. 71.2.b) LCSP. En este caso, el acuerdo marco se adjudicará al siguiente licitador por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el art. 150.2.

Las dos partes firmarán el documento de forma electrónica, de manera que quedará incorporado al expediente. No obstante, se expedirá copia auténtica que será entregada a la adjudicataria. Los pliegos que rigen la contratación y la oferta presentada por la adjudicataria también formarán parte del contrato.

La posibilidad de adjudicar contratos con base en un acuerdo marco estará condicionada a que en el plazo de treinta días desde su formalización, se hubiese remitido el correspondiente anuncio de



Código de verificación : 903cf428aeae7455

la misma a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, en el caso de que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada y efectuado su publicación en el perfil de contratante.

3. BASES PARA LA TRAMITACIÓN DE LOS EXPEDIENTES RELATIVOS A LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO MARCO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Cláusula 14ª. Procedimiento de adjudicación de los contratos basados.

Cada contrato que se pretenda adjudicar en el marco de este acuerdo deberá ser objeto de una consulta en la que el órgano de contratación solicitará a la adjudicataria que complete su oferta. La tramitación del expediente de cada uno de los contratos que se deriven del presente acuerdo exige:

1. Justificación de la necesidad con propuesta de gasto suscrita por el responsable de la unidad administrativa gestora y el Diputado Delegado del Area al que se encuentre adscrita.
2. Informe de Gestión presupuestaria sobre la suficiencia y adecuación del crédito cuya retención se solicita.
3. Certificado de retención de crédito adecuado y suficiente para hacer frente a los compromisos que se deriven del contrato.
4. Solicitud de los servicios formulada a la adjudicataria, con petición expresa de expresa de una propuesta que complete su oferta atendiendo a las fechas, frecuencias, espacios, y demás características del encargo, así como un presupuesto ajustado a su contenido.
5. Propuesta del responsable del Servicio de Compras y Suministros.
6. Fiscalización (salvo que el valor estimado sea inferior a 15.000,00 €)
7. Resolución de adjudicación.

Cláusula 15ª. Solicitud de los encargos a la adjudicataria.

Con carácter general, la unidad de la Diputación destinataria del servicio que se contrata solicitará a la adjudicataria, previas las correspondientes indicaciones, un presupuesto ajustado al encargo de que se trate, que vendrá a completar la oferta que presentó a la licitación, al que deberá adjuntar, además de las propuestas concretas que exija la ejecución de la prestación en cada caso, la de inserción de publicidad en los diferentes soportes de comunicación, con indicación de los objetivos y el público destinatario que se fije en su momento.

No obstante, hay que tener en cuenta que la ejecución de los contratos que se deriven del presente Acuerdo marco puede conllevar, a petición de la unidad gestora del gasto, cualesquiera de las siguientes prestaciones (a continuación se regula la forma en la que se desarrollarán los distintos servicios que se incluyen en las mismas):

- La inserción de anuncios oficiales, o bien, informativos.
- La creatividad, el diseño, generación y producción de piezas y contenidos de carácter gráfico, redaccional y/o audiovisual.
- La intermediación en la contratación de espacios publicitarios.
- La planificación de la compra de espacios en medios de comunicación y demás soportes publicitarios.
- El asesoramiento técnico en la difusión de las campañas.
- La ejecución y seguimiento de las campañas de publicidad institucional.
- El control y posterior evaluación de la publicidad institucional de la Diputación.

Cláusula 16ª. Presentación de las propuestas de encargo.



Código de verificación : 903cf428aeae7455

La presentación de las propuestas de la adjudicataria para cada uno de los encargos solicitados desde la Diputación deberá prepararse y enviarse a través del portal de licitación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. Su contenido se ajustará al que se especifique en el escrito que se curse a la empresa en la tramitación del contrato que se pretenda adjudicar que, salvo casos excepcionales, serán:

- Propuesta de encargo, que deberá ir acompañada de una breve memoria descriptiva de los servicios que se ofertan.
- Proposición formulada conforme al modelo que se facilite por la unidad gestora del gasto. Esta proposición se cumplimentará en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptarán aquellas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, los datos que la Diputación estime fundamentales para considerar la oferta.

La adjudicataria presentará a la Diputación su propuesta en un plazo no superior a 72 horas, con el siguiente contenido mínimo, y ajustándose a las prescripciones efectuadas: público objetivo y consumo de medios; determinación de la estrategia para la consecución de los objetivos de la campaña; selección de medios, soportes y/o formatos, en base a la audiencia, afinidad y rentabilidad, en su caso; calendarización y detalle de las inserciones; resultados previstos con totales de cobertura; y relación de fuentes y estudios de investigación previa, a requerimiento de la unidad destinataria.

Cláusula 17ª. Normas para la adjudicación de los contratos derivados.

La propuesta no tendrá carácter vinculante para la Diputación, que se reserva el derecho a elegir los soportes y las acciones a utilizar en cada campaña por razones de idoneidad y rentabilidad en términos de audiencia y con el límite de los créditos retenidos al efecto, y podrá realizar los ajustes que considere convenientes en el momento de la adjudicación del contrato derivado, de manera que en ese momento, cursará la orden de inserción, con indicación de los medios y soportes a contratar en cada caso, las fechas, formatos, originales, importe y espacios.

Los servicios de maquetación y adaptación de originales que se requieran, en su caso, correrán a cargo de la adjudicataria que, además, verificará el cumplimiento de las órdenes cursadas, y entregará los comprobantes de las mismas, una vez finalizada la campaña.

Cláusula 18ª. Apertura de las ofertas y aceptación de los encargos.

En la fase de adjudicación de los contratos basados en el marco de este acuerdo, no interviene la Mesa de Contratación de Servicios, Suministros y otros Contratos de la Diputación, siendo la unidad destinataria del servicio la responsable de recibir y proceder a la apertura y valoración de la propuesta.

En todo caso deberá constar en el expediente la aceptación expresa de la propuesta, con referencia al precio final del encargo, y las aclaraciones que resulten necesarias sobre las fechas y otros contenidos de la prestación.

Si, en cualquier momento, alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada mediante resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no altere su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Cláusula 19ª. Precio de los contratos derivados.



Código de verificación : 903cf428aeae7455

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=903cf428aeae7455>

La resolución de adjudicación de los contratos derivados fijará su precio atendiendo al número y precio unitario de los servicios contratados, una vez aplicados los precios unitarios que regirán durante la vigencia del acuerdo, los descuentos ofertados por la adjudicataria sobre las tarifas oficiales de los distintos medios y/o soportes utilizados, y la comisión de la agencia.

El coste de cada acción publicitaria será el que resulte de aplicar los precios vigentes, en su caso, y el descuento pactado para la tarifa oficial de cada soporte.

El descuento será único para cada soporte, se aplicará según el desglose que se detalla en las tablas correspondientes, y será independiente de los formatos y de la posición (página impar, color, bloque preferente, etc.) que determine el responsable del contrato en cada caso. La adjudicataria deberá aportar y actualizar permanentemente las tarifas oficiales de los medios y soportes que se incluyen en el Acuerdo marco a lo largo de toda su vigencia.

Si durante la vigencia del Acuerdo marco surgiesen nuevas formas de comunicación publicitaria que sean susceptibles de ser incorporadas a los planes de medios sin que hayan sido previstas en el momento de la licitación, el órgano de contratación podrá acordar su inclusión, mediante la modificación del acuerdo, ya se trate de nuevos soportes, formatos o acciones publicitarias, y de conformidad con las previsiones contenidas al efecto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen la contratación.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo anterior, en los supuestos excepcionales en los que no exista tarifa de referencia, el precio se negociará por la adjudicataria con el medio, quedando condicionada en todo caso la compra de espacios a la aprobación por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres. En este supuesto, el contratista presentará la factura emitida por el medio en cuestión.

Cláusula 20ª. Comprobación de los requisitos con carácter previo a la adjudicación.

Cuando resulte necesario, el Servicio de Compras y Suministros requerirá al representante de la empresa contratista para que, dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación acreditativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP.

En todo caso, el órgano de contratación queda autorizado por la empresa contratista para recabar en cualquier momento de forma electrónica, a través de su red corporativa, o bien, mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos, los documentos, informes y/o certificaciones que resulten necesarios.

Cláusula 21ª. Adjudicación de los contratos específicos.

La resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a la adjudicataria del presente acuerdo marco, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

Los contratos específicos que se adjudiquen son susceptibles de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44.1.b) LCSP.

Cláusula 22ª. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato.

La adjudicación del acuerdo marco no crea derecho a la adjudicación de los contratos específicos, pero sí la obligación del órgano de contratación de solicitar que complete su oferta en relación con los encargos de publicidad que requieran las distintas unidades administrativas de la Diputación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar cualquiera de los contratos específicos que se tramiten en el marco de este acuerdo, o el



Código de verificación : 903cf428aeae7455

desistimiento del procedimiento, podrán acordarse en los supuestos regulados en aquél, por el órgano de contratación, de oficio, y antes de la adjudicación.

En aplicación de lo previsto en el art. 155.2 LCSP, el órgano de contratación informará a la adjudicataria en el plazo más breve posible de los motivos por los que haya decidido no adjudicar un contrato para el que se haya enviado la correspondiente solicitud, o bien, volver a iniciar el procedimiento, o no aplicar el acuerdo marco.

Cláusula 23ª. Formalización de los contratos específicos y publicidad.

Con carácter general, los contratos específicos se perfeccionan con su adjudicación. No obstante, podrán formalizarse en documento administrativo los contratos específicos que celebre la Diputación en el marco de este acuerdo si así se hubiera previsto en la solicitud del encargo.

La adjudicación de los contratos específicos ya perfeccionados en virtud de lo establecido en el art. 36.3 LCSP, se publicará trimestralmente por el órgano de contratación dentro de los 30 días siguientes al fin de cada trimestre, en la forma prevista en el art. 154 LCSP.

4. NORMAS PARA HACER SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS

Cláusula 24ª. Ejecución de los contratos específicos.

Los contratos que se celebren en el marco de este acuerdo se ejecutarán, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista, con sujeción a lo establecido en la aceptación del encargo en cada caso, y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el responsable del contrato en cuestión.

Cláusula 25ª. Informes de gestión y resolución de incidencias.

La adjudicataria tiene la obligación de remitir al Gabinete de Comunicación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres la información que le fuera requerida en relación con los encargos que se deriven de la presente contratación, con detalle del objeto, el precio total, la especificación de los servicios, su importe individual y/o agrupado, ya sea por encargo, o bien, por destinatario (Diputación, su Organismo autónomo, o cualquiera de sus entidades dependientes que hubiera sido destinataria los servicios efectivamente prestados).

Además, la contratista comunicará a la Diputación, a través del responsable del contrato o encargo derivado del Acuerdo cualquier eventualidad o incidencia que pudiera afectar a su desarrollo, debiendo informar de cualquier cuestión sobre la que se tengan que realizar gestiones adicionales a las reguladas en este pliego a efectos de su aprobación.

Cláusula 26ª. Responsable de los contratos específicos.

En cada uno de los contratos que se celebren en el marco de este acuerdo, será responsable el de la unidad administrativa gestora del gasto en cada caso, a quien corresponde realizar las funciones siguientes:

1. **Controlar** la ejecución del contrato para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el mismo.
2. **Controlar la efectiva disponibilidad de los medios** que se hubiera comprometido la adjudicataria a adscribir a la ejecución del contrato en cada caso, así como la vigencia de las pólizas de seguros que, en su caso, se hubieran exigido, y el cumplimiento de los



Código de verificación : 903cf428aeae7455

requisitos mínimos de cobertura. acción de los sucesivos contratos derivados del presente acuerdo.

3. **Promover las reuniones** que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato.
4. **Dar al contratista las instrucciones** oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, formulará al órgano de contratación la propuesta de adopción de la medida que corresponda, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
5. Determinar en el **acta de recepción** si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento; y requerir, en su caso, la realización de las prestaciones contratadas y la subsanación de los defectos observados con ocasión de su recepción.
6. **Rechazar la prestación**, si los trabajos efectuados no se adecuan a lo contratado, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista.
7. **Dar la conformidad** a las correspondientes facturas.
8. **Verificar** el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
9. **Proponer la imposición de penalidades** por incumplimiento contractual.
10. **Informar** en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato, en su caso.
11. **Reclamar** al contratista la subsanación de los vicios o defectos en los trabajos efectuados durante el plazo de garantía.

Sin perjuicio de lo expuesto, el personal adscrito a la unidad administrativa promotora de la contratación podrá igualmente convocar a la adjudicataria cuantas veces considere oportuno con el fin de asegurar el cumplimiento de lo establecido en los pliegos que rigen la contratación y la oferta presentada a la licitación.

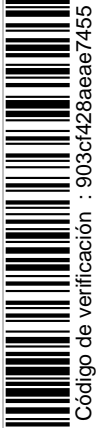
Cláusula 27ª. Duración o plazo del acuerdo marco.

La duración o plazo de este acuerdo marco es de dos años a partir de su celebración, si bien se ha previsto la posibilidad de su prórroga, por períodos anuales, hasta un máximo de otros dos años más, permaneciendo sus características inalterables.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y **será obligatoria para la adjudicataria**. En el caso de que se dicte, se tramitará de conformidad con el procedimiento establecido en el art. 97 del RGLCAP.

Sin perjuicio de lo expuesto en el apartado anterior, y de conformidad con el art. 29.4 LCSP, cuando al vencimiento del presente acuerdo marco, incluidas sus prórrogas, no se hubiera aprobado el expediente de un nuevo procedimiento que garantice la continuidad de la prestación, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para este órgano de contratación, producidas durante su adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el acuerdo originario hasta que comience la ejecución de la nueva contratación y, en todo caso, por un periodo máximo de nueve meses, sin que se modifiquen las restantes condiciones del presente acuerdo marco.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 219.2 LCSP, se justifica que se requiere más de una anualidad para ejecutar en su totalidad el plan anual de medios, en tanto que exige a la contratista la realización de servicios previos de asesoramiento, y su control, seguimiento y evaluación. Sin embargo, no conviene extender la duración inicial del acuerdo marco con el fin de que no se vea afectada la concurrencia.



Código de verificación : 903cf428aeae7455

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=903cf428aeae7455>**Cláusula 28ª. Derechos de la contratista.**

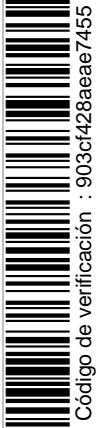
La adjudicataria del acuerdo marco que se celebre tendrá los derechos que se relacionan a continuación:

1. A la contraprestación económica prevista en el contrato que se hubiera adjudicado a su favor.
2. A solicitar a la Excm. Diputación provincial de Cáceres, así como a cualquiera de sus entes dependientes, la información necesaria para poder realizar la prestación en cada caso.
3. Al abono de los intereses de demora en el pago en la forma legalmente establecida.
4. En los casos de contratos específicos de tracto sucesivo, si los hubiera, a suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago superior a cuatro meses, y a ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, además del resarcimiento de los perjuicios que se hubieran originado por esta demora.
5. A percibir indemnización por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de la Diputación, o por la suspensión temporal de la prestación, en los términos legalmente establecidos.
6. A subcontratar parcialmente la prestación, en las condiciones previstas en la solicitud del encargo en cada caso.
7. A solicitar la suspensión del contrato en los supuestos establecidos en la Ley y con los efectos determinados en la misma.
8. A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas reguladas en el art. 313 LCSP.

Cláusula 29ª. Obligaciones y responsabilidades de la empresa adjudicataria.

Atendiendo a las circunstancias de esta contratación, y a las particularidades de su objeto, la empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, así como en la solicitud de cada uno de los encargos que se le remitan por escrito y, con carácter general a:

- 1 Contestar a cada una de las peticiones que reciba en relación con los sucesivos contratos específicos que se tramiten en el marco del presente acuerdo.
- 2 Ejecutar el contrato de conformidad con lo establecido en la aceptación del encargo en cada caso, y en los pliegos, y con las instrucciones que curse el responsable del contrato.
- 3 Aceptar las modificaciones de contrato que no superen en más o en menos el 20% de su presupuesto inicial, I.V.A. excluido.
- 4 No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin conocimiento previo de haber sido autorizados formalmente por el órgano de contratación.
- 5 Ejecutar el contrato a su "riesgo y ventura", salvo los casos de fuerza mayor, y de conformidad con la normativa de general aplicación a la materia.
- 6 La adjudicataria se compromete, además:
 - A facilitar al responsable del contrato la información que se exigiera, en su caso, en la petición del encargo, y el pliego de prescripciones técnicas particulares, completando su oferta en los términos que se indiquen en los mismos.
 - A contar con una línea telefónica, y una dirección de correo electrónico disponibles para la Diputación, además de otros posibles canales adicionales de comunicación telemática.
 - A prestar un servicio de emergencia, fuera de su horario habitual, de forma continuada, todos los días del año, las 24 horas del día en las condiciones que se regulan en el pliego de prescripciones técnicas particulares.



Código de verificación : 903cf428aeae7455

- 7 Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos o cualquier otra información relacionada con la documentación que genere la ejecución del contrato; así como las tarifas de los medios o soportes contratados, los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia de los contratos basados o de su ejecución.
- 8 Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en la petición del encargo, o el pliego de prescripciones técnicas particulares.
- 9 Cumplir las disposiciones vigentes en materia Laboral, de Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de Seguridad y Salud. En particular, durante todo el período de ejecución del contrato, la empresa contratista está obligada a cumplir las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación y, en particular, deberá cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.
- 10 Ejercer, en relación con los trabajadores destinados a la ejecución del contrato, de modo real, efectivo y continuo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumir la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, la imposición, cuando proceda, de sanciones disciplinarias, las obligaciones en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.
- 11 Designar, al menos, un coordinador o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - Recibir y transmitir cualquier comunicación que el personal de la empresa contratista deba realizar a la Diputación Provincial en relación con la ejecución del contrato, a través del coordinador o interlocutor designado al efecto.
 - Remitir al responsable del contrato la relación de subcontratistas y proveedores, así como el justificante de los pagos efectuados. Esta obligación se considera condición especial de ejecución, y su incumplimiento llevará aparejada la imposición de las penalidades que se prevén en este pliego.
- 12 Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, así como, en materia de igualdad de género, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura.
- 13 Por último, de conformidad con lo establecido en el art. 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del acuerdo marco está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito provincial.

Los organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, la protección del medio ambiente, y las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción socio-laboral de las personas con discapacidad, y sobre la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad, serán los señalados, en el **Anexo II** al presente pliego.

Cláusula 30ª. Pago del precio de los contratos específicos.

Atendiendo a las circunstancias que concurren en esta contratación, el pago del precio de cada uno de los contratos específicos que se celebren en el marco de este acuerdo se realizará, con carácter general, en su totalidad, una vez realizada la prestación.

Las facturas deberán presentarse en formato electrónico, a través del [Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas \(FACE\)](#) del MinHAP, y en ellas se detallará, la descripción de los



Código de verificación : 903cf428aeae7455

conceptos facturados, el precio por unidad que se aplica, en su caso, y el importe final. En las facturas deberá constar, además, la identificación de los órganos administrativos con competencias en la gestión, tramitación y contabilización de los pagos, el órgano de contratación y el destinatario.

Para esta contratación, en particular, el Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación es el órgano competente para aprobar y formalizar el contrato; sin perjuicio de la delegación efectuada en la Vicepresidente segunda y Diputada del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales, por resolución de 12 de enero de 2021 - BOP 10 de 18/01/2021 -, y tendrán competencia, además, los siguientes órganos administrativos:

ENTIDADES DESTINATARIAS	
DIPUTACIÓN DE CÁCERES	ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN
Órgano de contratación: Presidente, si bien la Vicepresidente segunda y Diputada del Área de Hacienda y Asistencia a Entidades Locales tiene delegada la competencia, resolución de 12/01/2021.	Órgano de contratación: Presidente, si bien el Diputado Delegado del Organismo tiene delegada la competencia, por resolución de 12/01/2021.
Oficina Contable: LA0002660 - Intervención.	Oficina Contable: GE0002025 - Interv. Delegada del OAR.
Órgano Gestor: L02000010 - Diputación Provincial de Cáceres	Órgano Gestor: LA0003273 - Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria
Unidad Tramitadora: La que se especifique en la invitación a participar en la licitación.	Unidad Tramitadora: GE0002026 - Negociado de Asuntos Generales y Personal del OAR

Estas facturas deberán ser conformadas por el responsable del contrato y, salvo indicación expresa en otro sentido, se abonarán al contratista mediante transferencia bancaria.

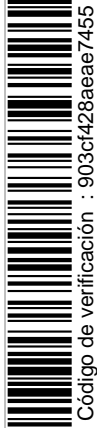
La Diputación, o ente destinatario, tendrá la obligación de abonar el precio del servicio prestado dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de vencimiento de los períodos establecidos. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo señalado hasta su corrección.

Sin perjuicio de lo establecido en el art. 210.4 LCSP, la Diputación deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, dentro de los treinta días siguientes al de finalización de la prestación.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

Cláusula 31ª. Revisión de precios.



Código de verificación : 903cf428aeae7455

De conformidad con lo regulado en el art. 103.2 LCSP, y atendiendo a las circunstancias que rigen en esta contratación, no será posible la revisión periódica y predeterminada de los precios.

Sin embargo, cabe mencionar que la adjudicataria queda obligada a aportar y actualizar permanentemente las tarifas oficiales de los medios y soportes que se incluyen en el presente acuerdo marco a lo largo de toda su vigencia.

Cláusula 32ª. Condiciones especiales de ejecución.

La adjudicataria del presente acuerdo marco queda obligada al cumplimiento de las siguientes condiciones especiales de ejecución, a efectos del art. 202 LCPS:

1. Toda la documentación que se genere (informes, partes de incidencias, etc) como consecuencia de la ejecución del contrato deberá realizarse y distribirse en soporte informático con el fin de minimizar su impresión.
2. La adjudicataria estará obligada a que los bienes o servicios objeto del contrato hayan sido producidos o se desarrollen respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.
3. En toda documentación, publicidad, imagen o materiales especiales que, en su caso, sean necesarios para la ejecución del contrato deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas y fomentar la presencia equilibrada entre sexos, la diversidad y la corresponsabilidad.

Además, se deberá hacer un uso no sexista del lenguaje en cualquier documento definitivo, escrito o digital; así como, desagregar los datos por sexo en cualquier estadística que se genere, a petición de la Diputación.

Justificación: según consta en el expediente, la imposición de estas penalidades están encaminadas a la eliminación "de las desigualdades entre el hombre y la mujer en todas las fases de ejecución del acuerdo marco, ya sea en relación con la planificación, la producción de contenidos, la selección de los medios de comunicación y demás soportes publicitarios, y la evaluación y seguimiento de las campañas".

Control de su cumplimiento: Con carácter previo a la finalización del Acuerdo marco, la empresa adjudicataria aportará al Gabinete de Comunicación de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres un informe relativo al cumplimiento de las obligaciones especiales de ejecución que le fueran exigibles legal o contractualmente.

Consecuencias en caso de incumplimiento: El incumplimiento de estas condiciones especiales de ejecución generará la imposición de las penalidades que se regulan en el presente documento.

Por último, en aquellos casos en los que la ejecución del contrato implique la cesión de datos al contratista, aquél queda obligado a someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, teniendo esta obligación carácter de esencial a efectos de resolución contractual, de conformidad con lo dispuesto en el art. 211.1.f) LCSP.

Asimismo, en aquellos contratos cuya ejecución implique la cesión de datos a la adjudicataria por parte de la Diputación o cualquiera de sus entes dependientes, será obligatorio que el contratista se someta a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Cláusula 33ª. Modificación.

Durante la vigencia del presente acuerdo marco, tanto el acuerdo celebrado con la adjudicataria, como los contratos específicos que se celebren en el marco del mismo, podrán ser modificados de acuerdo con las reglas generales de modificación de los contratos.

En principio, no se ha previsto su modificación y, en cualquier caso, de conformidad con lo regulado en el art. 222.1 LCSP, no se podrán introducir por contrato basadas modificaciones



Código de verificación : 903cf428aeae7455

sustanciales respecto de lo establecido en el acuerdo marco.

Por lo demás, los precios unitarios resultantes de la modificación del acuerdo marco no podrán superar en un 20% ciento a los precios anteriores a la modificación y en ningún caso podrán ser precios superiores a los que la adjudicataria, y los distintos medios o soportes que se incluyen en el objeto del contrato, ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

Sin perjuicio de lo señalado en el apartado anterior, la adjudicataria podrá proponer al órgano de contratación la sustitución de los productos adjudicados por otros que incorporen avances o innovaciones tecnológicas que mejoren las prestaciones o características de aquéllos, siempre que su precio no incremente en más del 10% el inicial de adjudicación.

Por último, el órgano de contratación, por propia iniciativa y con la conformidad de la agencia, o a instancia de esta, podrá incluir nuevos productos del tipo adjudicado o similares al mismo cuando concurren motivos de interés público o de nueva tecnología o configuración respecto de los adjudicados, cuya comercialización se haya iniciado con posterioridad a la fecha límite de presentación de ofertas, siempre que su precio no exceda del límite que se establece en el párrafo anterior.

Cláusula 34ª. Subcontratación.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación en tanto que no se haya justificado en el expediente del contrato específico la existencia de tareas críticas que sólo puedan ser ejecutadas directamente por aquél. La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Comunicación previa y por escrito a la Diputación Provincial de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

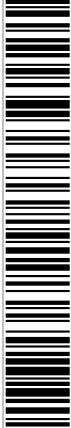
c) El contratista deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Diputación Provincial de Cáceres, con arreglo a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación a la Diputación Provincial se podrá exigir al contratista que aporte el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado.

En aquellos casos en los que el adjudicatario de un contrato específico celebrado en el marco de este acuerdo pretenda subcontratar con terceros la ejecución del contrato, y el subcontratista deba acceder a datos personales, el adjudicatario-encargado del tratamiento no podrá recurrir a otro encargado sin la autorización previa por escrito, específica o general, del órgano de contratación-responsable. La falta de respuesta del órgano de contratación a la solicitud del contratista equivale a la oposición a dichos cambios. Además, en este caso, el encargado tiene que informar



Código de verificación : 903cf428aeae7455

al responsable de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución de otros encargados, dando así al responsable la oportunidad de oponerse a dichos cambios.

Cláusula 35ª. Penalidades por incumplimiento de obligaciones contractuales.

Las penalidades se impondrán en todo caso por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago deban abonarse al contratista, en los siguientes casos:

1. Penalidades por demora del contratista.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para determinados componentes de la prestación.

Si se produce demora no imputable al contratista en la realización de la prestación y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el art. 195.2 LCSP.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.3 LCSP, sin perjuicio de la **penalidad que corresponda**.

2. Penalidades por cumplimiento defectuoso.

El cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato o el incumplimiento de los compromisos establecidos en los pliegos darán lugar a la imposición de las penalidades que se regulan a continuación:

- 1) Se consideran incumplimientos leves, con imposición de una penalidad equivalente al 5 % del precio del contrato, el incumplimiento, ejecución defectuosa o infracción que produzca perjuicios a la Administración, o a terceros.
- 2) Se consideran incumplimientos graves, con imposición de una penalidad equivalente al 10 % de la factura correspondiente:
 - La infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación.
 - El incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta.
 - El incumplimiento de la obligación de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo.
- 3) Se consideran incumplimientos muy graves, con imposición de una penalidad equivalente al 20 % de la factura correspondiente:
 - El incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato.
 - La ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en la petición del encargo.
 - El incumplimiento de las condiciones relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales de la adjudicataria en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales.

Si el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del contrato, la Diputación Provincial podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades.



Código de verificación : 903cf428aeae7455

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=903cf428aeae7455>**Cláusula 36ª. Cesión del contrato.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del acuerdo marco, o bien, de cada uno de los contratos que se deriven del mismo, no podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, en tanto se exigen una serie de cualidades técnicas o personales para poder optar a la contratación.

Cláusula 37ª. Cesión de propiedad intelectual o industrial.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución de los contratos derivados del presente acuerdo marco, serán propiedad de la Diputación Provincial de Cáceres, que podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello la adjudicataria; siendo así, además, que la adjudicataria no podrá hacer ningún uso o divulgación de los trabajos y documentos elaborados con motivo de la ejecución de estos contratos, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Cláusula 38ª. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Diputación Provincial, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

Los terceros podrán requerir, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oído el contratista, informe sobre a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños. El ejercicio de esta facultad interrumpe el plazo de prescripción de la acción. La reclamación de aquéllos se formulará, en todo caso, conforme al procedimiento establecido en la legislación aplicable en cada caso.

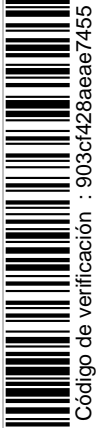
Cláusula 39ª. Suspensión de los contratos derivados.

La Excm. Diputación provincial de Cáceres puede acordar la suspensión de cualquiera de los contratos específicos de este acuerdo marco, en cuyo caso, deberá extenderse un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución.

Acordada la suspensión, la Diputación abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, y debidamente acreditadas. A estos efectos, se estará a lo dispuesto en los arts. 198.5 y 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

5. CUMPLIMIENTO DE LOS CONTRATOS ESPECÍFICOS**Cláusula 40ª. Cláusula de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.**

Los licitadores, y el órgano de contratación, en aquellos contratos que se celebren en el marco de este acuerdo que impliquen el tratamiento de datos personales, se encuentran obligados al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, General de Protección de Datos (en adelante, RGPD) y, en lo que no se oponga a éste, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



Código de verificación : 903cf428aeae7455

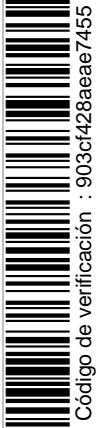
En estos casos, la petición del encargo hará constar:

- a) La finalidad para la cual se cederán dichos datos.
- b) La obligación del contratista de someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 202.1 LCSP (último párrafo).
- c) La obligación de la empresa adjudicataria de presentar en su oferta una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores, y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) La obligación de comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del contrato, de la información facilitada en oferta a que se refiere la letra c) anterior.
- e) La obligación de la adjudicataria de indicar en su propuesta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El encargado del tratamiento de los datos personales deberá ofrecer garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con los requisitos fijados por el RGPD, quedando obligado en todo caso:

- A tratar los datos personales, únicamente siguiendo instrucciones documentadas del órgano de contratación, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- A garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza estatutaria.
- A asistir al responsable, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en materia de protección de datos.
- A ayudar al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas sobre seguridad del tratamiento y consulta previa del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- A suprimir o devolver, a elección del responsable, todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento y suprimir las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
- A poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el art. 28 RGPD, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable. El encargado informará inmediatamente al responsable si, en su opinión, una instrucción infringe el presente Reglamento u otras disposiciones en materia de protección de datos.
- A advertir que si un encargado del tratamiento infringe el RGPD y las estipulaciones del contrato al determinar los fines y medios del tratamiento, será considerado responsable del tratamiento con respecto a dicho tratamiento.

Cuando un encargado del tratamiento recurra a otro encargado para llevar a cabo determinadas actividades de tratamiento por cuenta del responsable, se impondrán a este otro encargado, mediante contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los



Código de verificación : 903cf428aeae7455

Estados miembros, las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el contrato u otro acto jurídico entre el responsable y el encargado a que se refiere el art. 28.3 RGPD, en particular la prestación de garantías suficientes de aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme con las disposiciones del RGPD. En el caso de que ese otro encargado incumpla sus obligaciones de protección de datos, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable del tratamiento por lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones del otro encargado.

Cláusula 41ª. Plazo de garantía de los contratos específicos, vicios y defectos.

El plazo de garantía se establecerá en la petición del encargo en cada caso, atendiendo a la naturaleza y complejidad del contrato en cuestión; y no podrá ser inferior a **tres meses** salvo casos especiales, debidamente justificados, siendo en su caso susceptible de ser mejorado por el adjudicatario.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Diputación Provincial haya formalizado reparo o denuncia, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada, sin perjuicio de la subsanación de errores y responsabilidad cuando proceda.

Cláusula 42ª. Resolución de los contratos específicos.

Son causas de resolución de los contratos adjudicados en el marco del presente acuerdo las recogidas en los arts. 313 LCSP, específico del contrato de servicios, 211 y 212, causas generales, además del incumplimiento de las obligaciones que se han calificado de "esenciales", a los efectos de resolución contractual en el presente documento, y/o en la petición de cada uno de los encargos. En particular, será causa de resolución contractual el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este pliego en relación con la protección de datos personales.

En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato, con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, de conformidad con el art. 211.2 LCSP, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

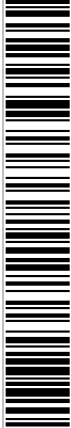
La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando un contrato específico se resuelva por incumplimiento imputable al contratista, se resolverá igualmente el acuerdo marco del que se deriva, siendo exigible una indemnización a la Diputación por los daños y perjuicios que se le hubieran ocasionado. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada, previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, a los mayores gastos que se ocasionen para la Diputación.

Cláusula 43ª. Prerrogativas de la Administración.

El órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos específicos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de su ejecución, suspenderla, acordar su resolución, y determinar los efectos de esta. Todo ello dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento que se



Código de verificación : 903cf428aeae7455

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=903cf428aeae7455>

regula en el art. 109 LCSP, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 44ª. Régimen de recursos.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación ponen fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de las formas de impugnación que procedan en derecho administrativo, y de la competencia de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para la resolución de las cuestiones litigiosas, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Atendiendo a las circunstancias que concurren en esta contratación, podrá interponerse el recurso especial en materia de contratación que se regula en el art. 44 LCSP, con anterioridad a la interposición del contencioso-administrativo. En concreto, serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación ante la Comisión Jurídica de Extremadura que, para su resolución, se constituirá en TARCEX: los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación, y los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación del acuerdo, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la decisión del órgano de contratación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos.

El contratista reconoce y admite la naturaleza jurídica de los contratos que se formalicen con arreglo a este pliego y demás documentos que rigen esta contratación, sometiéndose a la jurisdicción y competencia que corresponde a la Diputación (juzgados y tribunales radicados en la ciudad de Cáceres), y renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

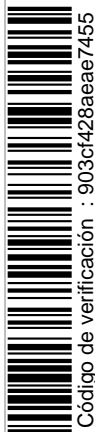


ANEXO I: MODELO DE OFERTA PARA ACUERDO MARCO

D./Dña..... Con residencia en
 calle.....nº con D.N.I. Nº....., y teléfono actuando en nombre propio o
 en representación de la empresa....., CIF....., y correspondiendo al anuncio
 publicado en el perfil de contratante el día....., e informado de las condiciones de la
**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD INSTITUCIONAL DE LA EXCMA.
 DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES Y SU ORGANISMO AUTÓNOMO MEDIANTE
 ACUERDO MARCO A CELEBRAR CON UNA SOLA EMPRESA,** me comprometo a llevar a cabo
 su ejecución en los siguientes términos:

TABLA DE PRECIOS DE REFERENCIA

Tipología	Precio unitario máximo	Precio unitario oferta
Naming simple: creación de la identidad verbal de un evento o producto	480,00 €	
Naming marca: creación de la identidad verbal de una marca	900,00 €	
Creación o actualización de logotipo, incluido manual de identidad corporativa básico (con 3 aplicaciones)	1.650,00 €	
Manual de identidad corporativa completo	3.200,00 €	
Generación de eslóganes/taglines	500,00 €	
Texto, copy publicitario (precio por palabra)	0,16 €	
Copy de un vídeo o spot	680,00 €	
Copy de una cuña de radio	150,00 €	
Copy para una serie de hasta 7 cuñas de radio	630,00 €	
Idea creativa: concepto creativo de campaña publicitaria	1.800,00 €	
Gráfica de campaña, evento o producto	350,00 €	
Diseño gráfico anuncio para periódicos y revistas	270,00 €	
Adaptación de gráfica en formatos hasta 70*100 cms.	180,00 €	
Adaptación de gráfica a grandes formatos (más de 70*100 cms.)	220,00 €	
Diseño gráfico Tarjetón, invitación...	100,00 €	
Maquetación Flyer 1 cara	140,00 €	
Maquetación Flyer 2 caras	220,00 €	
Maquetación díptico o tríptico hasta A4 abierto	200,00 €	
Maquetación díptico o tríptico hasta A3 abierto	280,00 €	
Maquetación folleto de hasta 8 páginas	900,00 €	
Página adicional en folletos de más de 8 páginas	30,00 €	
Maquetación portada de revista	250,00 €	



Código de verificación : 903cf428aeae7455



Código de verificación : 903cf428aeae7455

Sección de revista de hasta 4 páginas	420,00 €	
Sección de revista de hasta 8 páginas	900,00 €	
Maquetación página adicional en una sección de revista de más de 8 páginas	30,00 €	
Infografía simple	180,00 €	
Infografía compleja	500,00 €	
Gráficas para vídeo (1 entrada, 1 cierre)	1.220,00 €	
Master de banner de campaña	800,00 €	
Adaptación de banner a cualquier formato estático	120,00 €	
Adaptación de banner, formato animado	360,00 €	
Adaptación de banner, formato HTML5	480,00 €	
Pieza para redes sociales (varios formatos: png, gif...)	120,00 €	
Infografía simple para redes sociales	180,00 €	
Producción HTML Email	390,00 €	
Vídeo Motion Graphic 20/30"	2.800,00 €	
Diseño acción promocional, evento, dinamización de redes sociales u otras acciones on y off-line (incluido detalle mecánica)	1.750,00 €	
Producción spot similar a "con 2 actores, música original y grabaciones en el exterior"	35.000,00 €	
Producción spot similar a "vídeo motion música librería"	8.000,00 €	
Cuña con dos voces y música librería 20" y 30"	300,00 €	
AF faldón color media página	120,00 €	
AF Banner en 3 formatos programados en HMLS	150,00 €	
Microsites	3.500,00 €	
Landing page	1.800,00 €	

TABLA DE SOPORTES PUBLICITARIOS

Nombre comercial	Descuento mínimo	Descuento ofertado
Diario Hoy	15 %	
El Periódico Extremadura	15 %	
La Aldaba	15 %	
Sol Deportivo	15 %	
El País Viajes	15 %	
Otros soportes de prensa y suplementos	15 %	
Cadena Ser	15 %	
Cadena Cope	15 %	
Onda Cero	15 %	
Canal Extremadura Radio	15 %	
Radio Nacional de España	15 %	



Código de verificación : 903cf428aeae7455

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=903cf428aeae7455>
Fecha: 07-09-2022 13:02:45

Radio Marca	15 %	
Radio Interior	15 %	
Canal Norte	15 %	
Radio Sansueña	15 %	
Cadena Dial	15 %	
Cadena 100	15 %	
Cadena 40 principales	15 %	
Kiss FM	15 %	
Onda Vasca	15 %	
Grupo RV Edipress	15 %	
Otros soportes de radio	15 %	
Televisión Española	15 %	
Canal Extremadura	15 %	
Otras televisiones locales	15 %	
Extremadura.com	15 %	
TVExtremadura	15 %	
Grupo RV Edipress	15 %	
Medio Rural TV	15 %	
Otros medios de televisión	15 %	
La Carne Magazine	10 %	
Plan Vex	10 %	
Revista Senderos	10 %	
Caza Extremadura	10 %	
Revista Destino Extremadura (On. 0)	10 %	
Caudal	10 %	
Órbita Navalmoral	10 %	
Ícaro	10 %	
Sinosecancela	10 %	
XL Semanal	10 %	
Revista Redoble	10 %	
Revista Versión Original	10 %	
Revista Grada	10 %	
Revista National Geographic	10 %	
Revista IGC	10 %	
Revista Club Renfe	10 %	
Otras revistas	10 %	
Facebook	10 %	
Twitter	10 %	
Youtube	10 %	
Instagram	10 %	



Código de verificación : 903cf428aeae7455

Directo Extremadura	10 %	
Europa Press Delegaciones	10 %	
El diario.ex	10 %	
Región digital	10 %	
Avuelapluma	10 %	
Digital Extremadura	10 %	
Otros medios digitales	10 %	

COMISIÓN DE LA AGENCIA

Tipología	Porcentaje máximo	Porcentaje oferta
Comisión de agencia sobre costes por contratación de proveedores y honorarios de creatividad, diseño y desarrollo de estrategia para las prestaciones de coordinación y apoyo técnico, gestión y seguimiento de elaboración de memorias.	5 %	
Comisión de agencia para las prestaciones de planificación, coordinación y gestión, seguimiento, medición y evaluación y asesoramiento e investigación de medios. La comisión se aplicará sobre el importe neto de los costes por contratación de medios, espacios y audiencias (compra programática) y de los proveedores externos necesarios para la prestación de los servicios comprendidos en el objeto del contrato y sobre los honorarios de desarrollo de "microsites" y/o "landing page".	5 %	

ORGANIZACIÓN, CUALIFICACIÓN Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL

Descripción	Oferta (SI/NO)	Identificación
Compromiso de adscripción de un diseñador gráfico. (Se aportará "curriculum vitae" y documentación acreditativa de su formación y experiencia en caso de ser propuesta como adjudicataria la empresa que represento).		
Compromiso de adscripción de un especialista en campañas de marketing digital. (Se aportará "curriculum vitae" y documentación acreditativa de su formación y experiencia en caso de ser propuesta como adjudicataria la empresa que represento).		

Además, para el caso de empate, en puntuación, con otras empresas, solicito que se tengan en cuenta los siguientes criterios sociales que, declaro de forma responsable, son aplicables a la empresa que represento:

Porcentaje de trabajadores con discapacidad.
Porcentaje de trabajadores en situación de exclusión social.



Código de verificación : 903cf428aeae7455

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=903cf428aeae7455>

Porcentaje de contratos temporales.
Porcentaje de mujeres empleadas.
Empresa socialmente responsable.
Sociedad cooperativa.

Todo ello de acuerdo con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares, cuyo contenido conozco y acepto sin reservas, y teniendo en cuenta las obligaciones relativas a fiscalidad, protección de datos personales, protección del medio ambiente, empleo y condiciones laborales, y de contratar un porcentaje específico de personas con discapacidad que se regulan en el art. 129 LCSP.

Información adicional sobre subcontratación o protección de datos personales:

Ena.....de.....de.....

Firma.....



ANEXO II: RELACION DE ORGANISMOS A EFECTOS DE OBTENCIÓN DE INFORMACIÓN PREVISTA EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Empleo y Seguridad Social.

Dirección General de Empleo
www.empleo.gob.es
C/ Pío Baroja nº 6
28009-Madrid
Telf: 913 631 801/2

- Dirección General de Trabajo

Paseo de Roma, s/n. Modulo d, 2ª Planta,
06800 Merida, Badajoz
Teléfono: 924005258/59/65

- Dirección General de Empleo (Servicio Extremeño Público de Empleo)

Junta de Extremadura
Paseo de Roma, s/n Modulo c, 3ª planta,
06800 Merida, Badajoz
Teléfono: 924003217

- Servicio de Prevención de Riesgos Laborales

Diputación Provincial de Cáceres
Calle Pintores nº 10
10071- Cáceres
Telf: 927 25 56 30

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

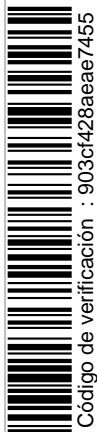
www.aeat.es
Información Tributaria
Telf: 901 335 533 / 915 548 770
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326

- Junta de Extremadura

Dirección General de Tributos
Pº de Roma, s/n, Módulo B, 2ª Planta
06800 Mérida, Badajoz
Telf: 924 00 54 99

- Diputación Provincial de Cáceres

Portal: <http://dip-caceres.es/temas/recaudacion/index.html>
Organismo Autónomo de Recaudación Tributaria
<http://www.oargt.dip-caceres.org/ecaudación>



Código de verificación : 903cf428aeae7455



Código de verificación : 903cf428aeae7455

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <https://licitaciones.dip-caceres.es/licitacion/verificadorCopiaAutentica.do?codigoVerificacion=903cf428aeae7455>

Calle Álvaro Lopez Nuñez, s/n
10071, Cáceres
Telf: 927 24 87 87

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Junta de Extremadura

Dirección General de Medio Ambiente
Avda. Luis Ramallo, s/n,
06800 Merida, Badajoz
Teléfono: 924008401

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades.
C/ Condesa de Venadito nº 34
28027 - Madrid
Telf: 914 528 500

- Junta de Extremadura:

Instituto de la Mujer de Extremadura
C/ Adriano, 4, 2ª Planta,
06800 Mérida, Badajoz
Teléfono: 924007404
- Servicio de Igualdad y Cooperación Internacional

Diputación Provincial de Cáceres

Calle Pintores, 10
10071, Cáceres
Tlf: 927 25 55 90

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

-Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:

DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad.
C/ Alcalá nº 37 E
28014 - Madrid
Telf: 915 961 000

- Servicio Público de Empleo Estatal.

Servicios Centrales:
c/ Condesa de Venadito nº 9.
28027 - Madrid
Telf: 915 859 888 (Servicios Centrales) / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)

- Servicio Extremeño Público de Empleo

C/ San Salvador, 9-
06800, Mérida. Teléfono:
Tlf: 924 02 73 00.
E-mail: sg.sexpe@extremaduratrabaja.net